



ADENDUM AL CONTRATO No. 093-2018 ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO GUARDA Y CUSTODIA DE LOS BIENES PRODUCTO DEL DESCARGO DE BIENES EN DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA ALMACENADORA S. A (COALSA).

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este **ADENDUM** se denominará "**EL ARRENDATARIO**", y **JOSE FAUSTINO LAINEZ MEJIA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio y con tarjeta de Identidad No. 0801-1948-01844, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA ALMACENADORA, S. A. (COALSA)**, según Testimonio de Instrumento Público Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas inscrita bajo el Número 41127 matrícula 70010 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, asociado I.P; quien para los efectos de este adendum se denominará "**EL ARRENDADOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 093-2018 ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DEL EQUIPO QUE SE ESTA RETIRANDO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL IHSS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA ALMACENADORA S. A (COALSA)** el que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante mediante que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No 684/15-07-2019 de fecha 15 de julio de 2019, Memorando No 1997-SGIMSG-2019, Memorando No 8486-GAYF-2019 de fecha 09 de julio de 2019, Memorando No 9160-GAYF-2019 de fecha 23 de julio de 2019, se autorizó



la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO No. 093-2018 ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DEL EQUIPO QUE SE ESTA RETIRANDO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL IHSS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑIA ALMACENADORA S. A (COALSA)** efecto de que se prorrogue el Contrato de Arrendamiento No 093-2018 con la **COMPAÑIA ALMACENADORA, S. A. (COALSA)**; en los términos siguientes:

No.	Contrato	Nombre del Proveedor	Servicio	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Pago mensual	Valor total prorrogado
1	093-2018	COMPANIA ALMACENADORA, S. A. (COALSA)	Alquiler de Bodega	01-08-2019	31-10-2019	37.500.00	112.500.00

Por lo que se modifica la Cláusula Tercera del contrato original manteniéndose inalterables las demás Cláusulas del Contrato la cual se leerá de la siguiente manera; por lo que se modifica la cláusula **CLAUSULA TERCERA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA:** Sigue manifestando el Señor **JOSE FAUSTINO LAINEZ MEJIA** que el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, ha expresado su interés en arrendar un área de 300 Mts bajo las condiciones siguientes: **A)** El plazo del arrendamiento es por tres (3) meses a partir del 01 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019, el que podría prorrogarse por un periodo similar de tiempo, mediante simple cruce de cartas, en que ambas partes manifiesten su intención de hacerlo, previo la definición y correspondiente acuerdo de las condiciones respectivas a pactarse. **B)** Que ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato por motivos de fuerza mayor, debiendo notificar esta decisión por lo menos 15 días de anticipación siempre que los pagos por concepto de arrendamiento y demás se encuentren al día. **MONTO DEL ADENDUM:** Con un valor mensual de L.37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos) para un monto total de L.112,500.00 (Ciento doce mil Quinientos Lempiras Exactos).- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **JOSE FAUSTINO LAINEZ MEJIA** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**, y que en cuanto a las demás cláusulas del Contrato Original se mantienen inalterables. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de julio de dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH
EL ARRENDATARIO


ABOG. JOSE FAUSTINO LAINEZ MEJIA
EL ARRENDADOR